

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

73 Resolución de 28 de diciembre de 2015, por la que se publica el convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas Política Agraria Común.

Visto el Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común, suscrito por la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente en fecha 3 de diciembre de 2015, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión del 2 de diciembre de 2015, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", el texto del Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas Entidades Financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas de la Política Agraria Común, cuyo texto es el siguiente:

"Convenio de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y diversas entidades financieras para la formalización de préstamos preferenciales para el anticipo de las ayudas directas política Agraria Común.

Murcia, a 3 de diciembre de 2015.

Reunidos:

De una parte, D.^ª Adela Martínez-Cachá Martínez, Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en el ejercicio del cargo que desempeña para el que fue nombrado mediante Decreto de la Presidencia n.º 21/2015 de 4 de julio, en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo adoptado en su sesión del día 2 de diciembre de 2015.

De otra parte, D. Juan Antonio Campillo Paredes, DNI 22.899.758-S, en calidad de Director Territorial de Levante BANCO MARE NOSTRUM(BMN)-CAJAMURCIA, en nombre y representación de la entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Juan Andrés Jiménez Muñoz, DNI 77.564.661-J, en calidad de Presidente de la CAJA RURAL REGIONAL SAN AGUSTÍN, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Gregorio Carrillo Bermejo, DNI 22.443.760-S, en calidad de Director de Área de Gestión Comercial de la CAJA RURAL CENTRAL SDAD. COOP. DE CRÉDITO, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Felipe Pulido de Dios, DNI 30.508.708-J, en calidad de Director Comercial en la Región de Murcia de CAIXABANK, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Jesús López Martínez, DNI 77.562.514-M, en calidad de Director Territorial en Murcia de CAJAMAR, en nombre y representación de esta entidad financiera, en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Miguel Regueira Sánchez, DNI 24.875.946-C, en calidad de Director Regional de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera Banco Popular, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Antonio González Carrilero DNI 27.454.105-V, en calidad de Gerente de Negocio Agrario, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO SANTANDER, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. José Manuel Candela Barreiro, DNI 51.371.679-Y, en calidad de Director Regional, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO SABADELL, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

De otra parte, D. Gabriel de la Fuente Diana, DNI 23.217.723-M, en calidad de Director de Zona de la Región de Murcia, en nombre y representación de la entidad financiera BANCO BBVA, S.A., en virtud de los poderes exhibidos en este acto.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

En consecuencia

Exponen:

Primero.- Que el artículo 10.UNO. 6) del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias, de acuerdo con la ordenación general de la economía, y que la Consejería de Agricultura Agua y Medio Ambiente, le atribuye como organismo autorizado para el pago de los gastos correspondientes a la Política Agraria Común (Organismo Pagador), conforme a lo establecido en el artículo 1 del Decreto n.º 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM n.º 158, de 11 de julio de 2015), correspondiendo a la Dirección General de Fondos Agrarios, el ejercicio de la coordinación y control de las funciones de la Consejería como Organismo Pagador de los Fondos Agrícolas Europeos.

Segundo.- Que es prioritario para la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, el hacer posible que los beneficiarios de las ayudas correspondientes a la Política Agraria Común, puedan disponer lo antes posible de la liquidez que les supone el pago de determinadas ayudas correspondientes a dicha Política Agraria Común.

Tercero.- Las entidades financieras tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares entre las que se encuentran establecidas en este Convenio con la finalidad de facilitar el acceso al crédito de agricultores, ganaderos y empresas del sector agrario.

Por ello, dadas las competencias de cada una de las partes comparecientes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes de común acuerdo, consideran conveniente suscribir el presente Convenio con sujeción a las siguientes:

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente Convenio es establecer la forma y condiciones en las que se desarrollará la colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente y las Entidades Financieras para la instrumentación de una línea de préstamos de interés a tipo preferente a favor de los agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), a los efectos de que los mismos puedan disfrutar de préstamos con condiciones homogéneas que les permitan disponer del importe de las ayudas que percibirán de la PAC, hasta la fecha en que se haga efectivo su pago.

Segunda.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de los préstamos considerados en este Convenio aquellos agricultores y ganaderos beneficiarios de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) y que suscriban sus préstamos personales por el importe a percibir de la PAC con alguna de las Entidades Financieras firmantes de este convenio.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

1.- De las entidades financieras

a) Formalizar los préstamos, cuya aprobación quedará supeditada a la aprobación de los mismos por parte del departamento de riesgos de cada Entidad firmante de este convenio.

b) Notificar a la Consejería antes de 15 días desde la finalización de cada trimestre natural, los préstamos formalizados antes del 30 de junio de 2016 y siguientes, con la siguiente información:

- Titular/es del préstamo.
- NIF/CIF del titular/es.
- Domicilio del titular/es.
- Fecha de formalización del préstamo.
- Importe del préstamo formalizado.
- Cuenta donde se han domiciliado las ayudas.

2.- De la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

a) Poner a disposición de las Entidades Financieras que lo soliciten, previa autorización de los solicitantes de préstamos, información del importe potencial de las ayudas directas correspondientes a la Política Agraria Común (PAC), en función de los derechos de pago básico disponibles en la correspondiente Base de datos del Registro Electrónico de Derechos de Pago Básico.

b) Remitir a cada una de las entidades financieras la relación de sus clientes que hayan solicitado un préstamo al amparo de este Convenio, con los importes a percibir, conforme a las órdenes definitivas de pago.

c) La Consejería se compromete a, una vez recibida por parte de las Entidades Financieras firmantes de este convenio la relación de los préstamos concedidos como anticipo de las ayudas con las cuentas donde están domiciliadas estas ayudas en cada una de estas Entidades, no aceptar cambios de domiciliación de las mismas, con el fin de garantizar que cuando se paguen las ayudas por parte de la Consejería, las Entidades puedan cancelar el préstamo concedido para el anticipo de las mismas.

Cuarta.- Condiciones de los préstamos

Las condiciones de la línea de financiación instrumentada en desarrollo de este Convenio son las siguientes:

1.- Finalidad: Mejorar la liquidez del sector agrario, mediante la formalización de préstamos que permitan el adelanto de los importes de las ayudas directas a percibir correspondientes a la Política Agraria Común (PAC) de cada ejercicio.

2.- Beneficiarios: Agricultores y ganaderos de la Región de Murcia con derecho a percibir ayudas directas en el marco de la Política Agraria Común (PAC).

3.- Volumen de los Préstamos: Las entidades financieras participarán en esta línea de préstamos con un importe máximo que podrá ascender hasta el 70% del valor en la Región de Murcia del total de los derechos de pago básico, incluidas las ayudas al greening, la ayuda a los jóvenes agricultores y el resto de las ayudas directas asociadas.

4.- Duración del préstamo: Este tipo de Préstamos con Finalidad "Adelanto de Subvención o Ayudas PAC", tendrá una duración máxima de 1 año, con amortización al final del período. El pago de intereses podrá efectuarse de forma mensual, trimestral, semestral o como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

Podrán ser causas de cancelación:

- La denegación de la Ayuda de la PAC. En este caso el préstamo dejaría de estar amparado por este Convenio, y pasaría a ser un préstamo ordinario para la Entidad, con las condiciones establecidas en el Anexo de la Póliza firmada y acordada con cada Entidad.

- El cobro de la Ayuda objeto del pago, supondrá la cancelación inmediata, mediante el abono de la citada Ayuda en la cuenta vinculada al Préstamo y de domiciliación de la Ayuda.

- La detección de falsedad en la declaración presentada.

- El incumplimiento de los criterios de concesión establecidos por la Entidad Bancaria, siempre imputables al beneficiario de la Ayuda y del Préstamo.

5.- Titular del préstamo: El firmante del préstamo habrá de reunir los requisitos establecidos para ser beneficiario de las ayudas PAC. En caso de fallecimiento después de la formalización de la póliza, firmará uno de los coherederos, en su caso.

6.- Causas de denegación del préstamo:

a) Cuando el prestatario no reúna los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de las ayudas a los intereses del préstamo.

b) Si se produjera la denegación de la subvención por parte de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente el tipo de interés aprobado inicialmente se podrá modificar incluyendo la cláusula correspondiente en el contrato de préstamo.

c) Cuando se incumplan los criterios de concesión propios de la entidad bancaria.

7.- Tipo de interés:

a) El tipo de interés máximo aplicable será del 1,75% el primer año de vigencia de este convenio.

b) Este tipo de interés será revisable anualmente por los firmantes de dicho convenio y siempre de forma previa a la finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC del año en curso.

8.- Comisiones:

a) Se aplicará como comisión máxima inicial de apertura el 0,25% del importe del préstamo. De estudio exenta.

b) De amortización anticipada: 0%

9- Plazo, carencia, pago de intereses y amortización del principal:

a) El plazo de vigencia del préstamo en las condiciones establecidas en el presente convenio, finalizará de forma inmediata a la resolución del cobro efectiva de la ayuda.

b) El préstamo se reembolsará mediante una cuota comprensiva de capital e intereses que se hará efectiva al cobro de la ayuda y como máximo a la fecha de vencimiento de cada préstamo concedido.

10.- Beneficiarios:

Solicitantes de las ayudas PAC.

11.- Garantías: Quedarán a juicio de la Entidad Financiera que actuará con un criterio flexible con las exigencias derivadas del riesgo asumido en cada operación, teniendo en cuenta los fines para los que se destinan los préstamos objeto del presente Convenio.

Quinta.- Procedimiento de tramitación de los préstamos y ayudas.

1.- Solicitud de los préstamos: La solicitud de préstamo la realizará el interesado en la Entidad Financiera desde la fecha de finalización del periodo de solicitudes de las ayudas PAC hasta el 1 de febrero de 2016, para el primer año del convenio. En años sucesivos, el plazo finalizará el 1 de diciembre.

2.- Plazo de formalización de los préstamos: El plazo máximo para la formalización de préstamos será de 15 días a partir de la fecha de solicitud del préstamo y una vez que la entidad financiera disponga de toda la información y documentación requerida al solicitante.

Sexta.- Órgano gestor de la consejería de agua, agricultura y medio ambiente.

En la instrumentación de estos préstamos actuará en representación de la Consejería, la Dirección General de Fondos Agrarios

Séptima.- Plazo de vigencia del convenio

El presente Convenio surte efecto desde la fecha de su firma, y extenderá su vigencia durante cinco años.

Octava.- Extinción.

El convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por cualquiera de las siguientes causas:

-Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.

-Por denuncia de cualquiera de las partes comunicada por escrito a la otra parte en el plazo establecido en el Convenio.

-Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio, por cualquiera de las partes, apreciadas por la Comisión de Seguimiento.

Novena.- Comisión de Seguimiento

Se creará a partir de la firma del presente Convenio, una Comisión paritaria de seguimiento, presidida por el titular de la Dirección General de Fondos Agrarios, y compuesta además por dos representantes de la Administración Regional, funcionarios de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, y uno por parte de cada una de las entidades financieras, para el seguimiento de la ejecución del contenido de este Convenio, así como para solventar las dudas y controversias que de la aplicación del mismo pudieran derivarse.

Dicha comisión se reunirá a propuesta de cada una de las partes, rigiéndose en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décima.- Jurisdicción

El presente Convenio, tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, podrá ser sustanciada ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Undécima.- Entrada en vigor

El presente convenio entrará en vigor en el momento de la firma del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por 11 ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente. La Consejera. Firmado. Adela Martínez-Cachá Martínez.

Por el Banco Mare Nostrum (BMN)-Cajamurcia. El Director Territorial de Levante. Firmado. Juan Antonio Campillo Paredes.

Por la Caja Rural Regional San Agustín. El Presidente. Firmado. Juan Andrés Jiménez Muñoz.

Por la Caja Rural Central Sdad. Coop. de Crédito. El Director del Área de Gestión Comercial. Firmado. Gregorio Carrillo Bermejo.



Por CaixaBank. El Director Comercial de la Región de Murcia. Firmado. Felipe Pulido de Dios.

Por Cajamar. El Director Territorial de Murcia. Firmado. Jesús López Martínez.

Por El Banco Popular, S.A. El Director Regional de Murcia. Firmado. José Miguel Regueira Sánchez.

Por el Banco Santander, S.A. El Gerente de Negocio Agrario. Firmado. Antonio González Carrilero.

Por el Banco Sabadell, S.A. El Director Regional. Firmado. José Manuel Candela Barreiro.

Por el Banco BBVA, S.A. El Director de Zona de la Región de Murcia. Firmado. Gabriel de la Fuente Diana”.

Murcia, 28 de diciembre de 2015.—El Secretario General, Javier Falcón Ferrando.